



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 08 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2024-BNP-J-DBD de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe Técnico N° 000053-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001824-2024-GG-OPP de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000014-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades



orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellos, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo; cabe mencionar que la precitada resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, a través del Informe Técnico N° 000008-2024-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas solicitó y sustentó ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la necesidad de prescindir de las dos (2) unidades funcionales de dicho órgano desconcentrado;

Que, por medio del Memorando N° 001824-2024-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000053-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, de la Unidad Funcional de Modernización, el cual emitió opinión favorable respecto de la propuesta formulada por la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, precisando que no irrogará gasto adicional al Tesoro Público;

Que, a través del Informe Legal N° 000014-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo, el mismo que deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia a la conformación de las unidades funcionales de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, así como sus siglas, funciones y coordinadores a cargo;

Con el visado de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia a la conformación de las unidades funcionales de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, así como sus siglas, funciones y coordinadores a cargo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

